

## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental  
Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico

Tlalpan, Ciudad de México, a 11 de mayo del 2015  
Folio No.161/01

C. ROSALINDA VÉLEZ JUÁRES  
PRESENTE

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia personal con **folio CESAC/17881-1/1** fecha 25 de abril del año en curso, mediante el cual solicita "la poda de un árbol dentro de su domicilio por estar ya muy alto y poner en riesgo a los habitantes ya que se han roto ramas del árbol",

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente sujeto arbóreo:

| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No. De árboles | NOMBRE/ ESPECIE                          | ATA  | DAP                              | DC   | DICTAMINACIÓN TÉCNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|------|----------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1              | Cedro blanco<br><i>Cupressus linleyi</i> | 16 m | Tallos codominantes<br>35, 40 cm | 10 m | Sujeto arbóreo en buenas condiciones con follaje abundante presenta codominancia desde la parte basal con corteza incluida, uno de sus brazos presenta una ligera inclinación además se ramifica a predio contiguo del lado poniente, <b>se determina restauración de copa de acuerdo la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales:</b> |
| <b>6.4.2.1.2. Restauración de copa</b> , se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años. |                |                                          |      |                                  |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal)</b> . Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                |                                          |      |                                  |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>5.10.5.</b> El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |                                          |      |                                  |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

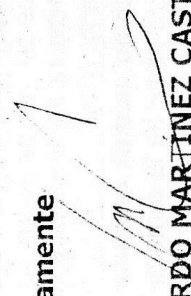
Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII ; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 120, 122 último párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan,

Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; procedimiento de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles. El dictamen de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Cristina Romero Rojas, autoriza la poda de (1) Cedro blanco *Cupressus linifolia* para que realicen los correspondientes de poda conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2010** numerales **5.2.** El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un especialista capacitado y acreditado por la Secretaría, **6.4.2.1.2. Restauración de copa**, se deberá mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de ser desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años, **6.1.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal).** Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina, **5.10.5.** El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y **11.** Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.

**La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente



**GERARDO MARTÍNEZ CASTRO**  
**JUD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**